

**CONVOCATORIA FONDO SECTORIAL DE H2 Verde
RESPUESTAS A CONSULTAS PREGUNTAS FASE PERFIL 4 de mayo de 2022**

El presente documento tiene por finalidad contestar las consultas que se han efectuado respecto de las Bases de la Convocatoria y el Anexo Técnico. Se recomienda previo al análisis de este documento analizar detenidamente los documentos que contienen las Bases de la convocatoria y el Anexo técnico.

ACLARACIÓN PREGUNTA 4 RESPONDIDA EN DOCUMENTO DE 26/4/2022

A los efectos de la convocatoria, el aval solicitado en formulario de postulación a proponente y participantes refiere a nota donde la empresa (proponente o participante) manifiesta su conformidad de postularse

ACLARACIÓN PREGUNTA 8 RESPONDIDA EN DOCUMENTO DE 26/4/2022

¿Puede considerarse que la energía comprada en el mercado spot (a ADME, no a UTE) neteable anualmente con energía solar/eólica dedicada califica como renovable?

A los efectos de la certificación de origen de la energía renovable existe en Uruguay un Sistema de Certificación Nacional que se aplicará de acuerdo al marco vigente en nuestro país.

NUEVAS RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS

- 1. ¿El proyecto presentado puede contar con beneficios fiscales provenientes del Régimen de Promoción de Inversiones administrado por COMAP?**

Ver respuesta a consulta 2

- 2. Desde el inicio de las discusiones de H2U, se ha hecho referencia a los beneficios de la Ley de Inversiones, COMAP, entre ellos el de excepciones asociadas al CAPEX y pago de impuesto. ¿Podríamos entender que para la aplicación del Fondo estos aspectos no resultan relevantes, por lo que la figura de un inversor de capital fiscal, tax investor, no sería necesaria?**

Es admitido que componentes no presentados a la presente convocatoria apliquen a los beneficios fiscales del Régimen de Promoción de Inversiones administrado por COMAP. La única incompatibilidad es que el mismo bien, no puede recibir en forma simultánea apoyos de la convocatoria (ANII-LATU-MIEM) y beneficios fiscales de parte de COMAP. La información presentada a COMAP deberá ser presentada conjuntamente con la información requerida a presentar en la fase de proyecto.

3. ¿Se conocerán los términos del contrato a firmar con ANII a la fecha de presentación del Proyecto? ¿La oferta de Proyecto será vinculante? Se exigirá la entrega de una garantía de cumplimiento?

El contrato a ser firmado entre el beneficiario y ANII estará condicionado por el alcance del proyecto que será beneficiado.

La propuesta será vinculante para el proponente, por lo que no se permitirán modificaciones ulteriores a la etapa de presentación del proyecto. No se prevé depósito de garantía de cumplimiento.

Los apoyos se liberarán en la medida en que se verifiquen los hitos del proyecto que se definan mediante la oferta y el contrato a suscribir con ANII. El incumplimiento de los hitos podrá acarrear sanciones de diversa índole, incluso hasta la rescisión del contrato.

4. ¿Qué condiciones se impondrán a cambios en la constitución del proponente?

Durante el proceso competitivo no se podrá cambiar la composición del proponente. En la firma del contrato se establecerán las condiciones en las que será posible desarrollar esos cambios en la integración del proponente. De todas formas, los beneficiarios finales deberán ser en todo momento quienes cumplieron con los requisitos de admisibilidad para la presentación del proyecto, particularmente en lo que respecta a los antecedentes y capacidad financiera.

5. Para la Fase 1 del Perfil de Proyecto, es posible presentar la propuesta sin aún disponer de un consorcio debidamente formado y el cual el mismo puede decidirse en la Fase 2?

Se puede postular a la Fase Perfil y a la Fase Proyecto sin haber constituido o formalizado el tipo social por el cuál las empresas participantes socias desarrollarían el proyecto, siempre y cuando el conjunto de las empresas cumplan con los requisitos de admisibilidad, y en su presentación exista un compromiso de formalizar el vehículo societario o consorcio que llevaría adelante el/los Proyecto/s Beneficiado/s dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de que fueron seleccionados como beneficiarios. El vehículo societario o consorcio deberá estar debidamente formalizado para la suscripción del contrato con ANII, siendo causal de revocación de selección el hecho de no cumplir con tal exigencia.

6. Las bases refieren que “los aportes serán transferidos al beneficiario anualmente y en función del cumplimiento de hitos pre-establecidos. No se brindará apoyo financiero durante la etapa de instalación de la planta y obra. El beneficio será desembolsado a partir de la entrada en operación de la planta y cumplidos los hitos del primer año”. Nos gustaría conocer si los aplicantes para el fondo definen los referidos hitos o el MIEM solicitara la definición de los mismos bajo algún criterio indispensable? En ese sentido, pudiera indicarnos qué tipo de hitos son los mínimos requeridos?

Los hitos serán definidos en el contrato a firmar con ANII considerando lo que el proponente haya incluido en su propuesta para el desembolso de los fondos, y aquellos que el Comité de Agenda entienda necesarios dependiendo de la entidad, tipo y particularidades del proyecto que fuera seleccionado.

7. ¿Qué tipo de penalidades podrían ser aplicadas en el caso que el beneficiario no alcance cumplir los hitos definidos? Entendemos que estarán reflejadas en el contrato con la ANII pero podríamos tener alguna indicación?

Serán definidos en el contrato y estarán relacionados a desviaciones respecto a lo presentado por el proponente en el proyecto.

Dependiendo del tipo de incumplimiento las penalidades a aplicarse podrán ser desde multas económicas hasta eventualmente a la rescisión del contrato, sin perjuicio de que el elenco de penalidad puede ser mayor dependiendo de las particularidades del proyecto.

8. En cuanto a la puntuación de la evaluación relacionada con las aplicaciones (GVW, ómnibus, etc.) y la capacidad del electrolizador, ¿podríamos entender que cuanto mayor sea el tamaño de la flota/mayor capacidad del electrolizador, se proporcionará una evaluación más alta?

Teniendo en cuenta que el comité de evaluación evaluará en base a los indicadores establecidos en las pautas de evaluación y otros criterios técnicos, realizando una recomendación al comité de agenda que será quien seleccione el/los proyecto/s ganador/es de acuerdo al informe del comité de evaluación y otros aspectos que permitan un mejor desarrollo de la economía del hidrógeno en el Uruguay, los aspectos mencionados en la pregunta podrían ser considerados.

9. Las bases refieren que podrán ser beneficiarios del Fondo Sectorial personas jurídicas nacionales, cualquiera sea su tipo, consorcios de personas jurídicas nacionales y extranjeras del sector privado radicadas en el país. ¿Qué pasaría en el caso de empresas extranjeras que no se encuentran radicadas en el país pero tienen interés en formar parte de un consorcio?

Las **empresas participantes** no tienen la obligación de estar radicadas en el país. La **proponente** tiene la obligación de estar radicada en el país, igualmente puede postular en la etapa perfil sin haber concluido el trámite de constitución aún.